

 Municipalidad de Pucón	Informe Final y Conclusiones a Auditoría al Disponible del Departamento de Salud Municipal	Número:1 Versión:1 Páginas: 1 de 17 Fecha de emisión:23/01/2019
EXIGENCIA IMPERANTES	Acorde al Art. 29 de la Ley Orgánica Municipal N° 18.695 y en base de las facultades de la Dirección de Control le corresponde realizar auditorías operativas internas.	

EQUIPO DE TRABAJO	NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO
	Esteban Rojas Araya	Contador Auditor	Auditor Interno
	PROFESIONAL RESPONSABLE		
	Edgar Walter Carter Rascheja	Contador Auditor	Director Dirección de Control Interno

AUDITORIA	
DISPONIBLE	
➤ PERSONAL	
➤ APERTURA CUENTAS CORRIENTES	
➤ CONCILIACION BANCARIA	
➤ GIRO DE CHEQUES	
➤ SEGURIDAD	
➤ CAJA Y FONDO FIJO	
➤ ARQUEOS	

OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORIA	<p>En el marco del Programa de Tuición Técnica en Acción, ejercida por la Contraloría Regional de la Araucanía, con fecha 01 de septiembre de 2018 y formalizado a través del oficio N° 4.166, de 2018, de esa Sede de Control, en concordancia con los artículos de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y 61 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera, se da inicio a una Auditoria en la materia de disponibilidades en el Departamento de Salud Municipal, que considera la revisión del ambiente de control interno, respecto de activo corriente del departamento de salud municipal, siendo acotado al rubro del disponible para lo cual se tomarán cuestionario y sus respectivas pruebas en los diferentes ámbitos con el objetivo de verificar y evaluar el cumplimiento de la normativa y aplicación de procedimientos y procesos involucrados en el manejo de este tipo de bienes.</p> <p>La Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Pucón, por medio del Ordinario N° 17 de fecha 7 de noviembre 2018, envió Informe de Auditoria al ítem Disponible, solicitando en un plazo de diez días dar respuesta a los puntos observados, la respuesta se hizo presente vía ordinario N° 13 de fecha 27 de noviembre del 2018, siendo las observaciones planteadas a la fecha de la mencionada parcialmente solucionadas, es menester solicitar una respuesta final y completa.</p> <p>Por lo anterior, se presentan las acciones y compromisos que la Dirección del Departamento de Salud de la municipalidad respecto de “La Auditoría al Disponible” al conocer el resultado al ambiente de control interno en el mencionado Departamento Municipal.</p>  <p>Pucón, enero 2019</p>
-------------------------------------	--

RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL AL PREINFORME DE AUDITORIA : AUDITORIA AL DISPONIBLE

CONCLUSIONES

A.- PERSONAL

Luego de efectuar diversos procedimientos y técnicas de auditoria, se observan las siguientes situaciones al ambiente de control interno, ítem PERSONAL.

1. Falta de Segregación de funciones:

Se advirtió la falta de segregación de funciones, específicamente en el Manual de Funciones del Departamento de Salud Municipal, aprobado a través de Decreto Exento N° 1793, de fecha 10 julio del 2015 , en la Unidad de Tesorería, constatándose una concentración de tareas en la Tesorería Municipal, funciones incompatibles con los principios de oposición de funciones y probidad administrativa, dado que una misma persona recauda fondos, mantiene caja chica, contabiliza ingresos, confecciona las conciliaciones bancarias, entre otras actividades. Dicho procedimiento, no se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 54 de la CGR “ Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes”,

Lo descrito no se ajusta a lo instruido por este Organismo de Control en las circulares Nos 11.629, de 1982, letra e) del punto N° 3, y 20.101, de 2016, punto N° 4, que imparten instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas bancarias, toda vez que las conciliaciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes, lo que no acontece en la especie.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD:

A. Comprensión : Positiva, se asume observación

B. Respuesta : Recursos presentes en el presupuesto y dotación 2019, un técnico administrativo adicional.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

C. Conclusiones : Se debe separar la función de la conciliación bancaria en una persona distinta que el encargado de tesorería, debiendo estar en manos de personal de contabilidad o finanzas del depto. Salud.

D. Seguimiento : La modificación al Manual de Procedimiento respecto del punto señalado deberá estar formalizado a más tardar al 08 de febrero 2019.

2. Inexistencia de Procedimientos de formalización para el nombramientos de subrogantes en la unidad de finanzas.

Falta formalización del procedimiento de nombramiento de subrogantes en las diferentes unidades del Departamento de Finanzas de Salud, a través de un acto administrativo (Decreto Alcaldíco). Dicha informalidad, no se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en sus numerales 52 de la CGR “ Las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de

sus competencias” y 53 de la CGR “ La conformidad con los términos de una autorización significa que los empleados ejecutan las tareas que les han sido asignadas de acuerdo con las directrices y dentro del ámbito de competencias establecido por la dirección o la legislación.

Lo observado, además, vulnera lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que "las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos", y el artículo 12 de la ley N° 18.695. En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes Nos 1.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5º de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, solo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD:

A. Comprensión : Positiva, se asume observación

B. Respuesta : Solución Satisfactoria, vía gestión Decreto Exento N° 2896 del 19/10/2018, regula nombramientos.

B .- APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES

Las observaciones relativas a Apertura de Cuentas Corrientes, se señalan las siguientes;

3. Giradores habilitados no pertinentes.

Se detectó a través de la confirmación bancaria, de la cuenta corriente N° 64709000126, Banco Estado, la existencia de dos giradores con firmas habilitadas, quienes actualmente no realizan la función de firmar cheques y a quienes se les continua realizando el descuento mensual por concepto de póliza de fidelidad funcionaria. -

— Sr. Victor Gallegos Rogel, RUN [REDACTED] Profesional Asistente Social del CESFAM, cuya dependencia se encuentra ubicada lejos y apartada del Departamento de Salud Municipal, no realiza operaciones pertinentes del manejo de la cuenta corriente. Lo descrito, no se encuentra conforme con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 61

“El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la, custodia o utilización de los mismos”, y 62 de la CGR.

“La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección”,

— Sra. Gloria Sanzana Dumont, RUN [REDACTED] Profesional del Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Pucón, no es funcionaria del Departamento de Salud y aún se le descuenta mensualmente la póliza de fidelidad funcionaria, siendo que no opera actualmente cuentas corrientes municipales.

Lo descrito, vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 62 de la CGR., “La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección”.

La ley N° 10.336, en su artículo 68, indica que “Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones”.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. **Comprensión** : Positiva, se asume observación
- B. **Respuesta** : Se gestiona oficio a la Contraloría Regional para revocar las facultades.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. **Conclusiones** : Revocar el registro de giradores a Sr. Victor Gallegos, Rut [REDACTED] y Gloria Sanzana Dumont, RUN [REDACTED] ya que se encuentran operando bajo otras condiciones laborales, inapropiadas para la eficiencia y eficacia del depto. Salud.
- D. **Seguimiento** : La formalización de la revocación debe estar disponible para su revisión a más tardar al 31 de enero de 2019.

4. Giradores no autorizados.

Se observa que la nómina actual de los giradores no es coherentes con los funcionarios operadores autorizados vigentes, se observa la habitualidad de la firma del Sr. Rodrigo Ortiz Schneier, RUN [REDACTED] como parte integrante de los giradores de la Cuenta Corriente Banco Estado Sucursal Pucón N°64709000126, dado que en la práctica desarrolla esta función normalmente con dicha cuenta, no estando formalmente habilitado, según lo certificado en la confirmación bancaria. Lo descrito, vulnera lo establecido en la resolución exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 61

“El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la, custodia o utilización de los mismos”. , y 62 de la CGR.

“La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección”

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. **Comprensión** : Positiva, se asume observación
- B. **Respuesta** : Solución Satisfactoria,Gestión efectuada ante Banco Estado, ver. “Certificado de saldos”.

5. Cuentas Corrientes abierta inactivas.

Se detectó, de acuerdo a la confirmación bancaria, que aún el municipio de Pucon, mantiene abiertas dos cuentas corrientes bancarias Ns.64244817 y N°64244795 ambos con saldo \$0.- , del Banco Santander, sucursal Pucon, no existiendo contrato o convenio de mantención de cuentas corrientes con dicha institución. Lo descrito, vulnera lo establecido en la resolución exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 63 “Al determinarse la vulnerabilidad de un activo, debe considerarse también su coste,

la facilidad de transporte, la canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida.”

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

A. Comprensión : Positiva, se asume observación

B. Respuesta : Oficiará nuevo ord. a Dirección de admón. y finanzas, para que se efectúe cierre definitivo.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

C. Conclusiones : Oficializar cierre al depto de admón. y finanzas de dos cuentas corrientes bancarias Ns.64244817 y N°64244795 ambos con saldo \$0.- , del Banco Santander, sucursal Pucón.

D. Seguimiento : La formalización del cierre de ambas cuentas corrientes debe estar disponible para su revisión a más tardar al 28 de febrero del 2019.

C.- CONCILIACIONES BANCARIAS

Respecto de las Conciliaciones Bancarias, se observan una serie de inconsistencias tanto de forma como de fondo, las cuales se enumeran a continuación:

6. Inconsistencia en el proceso de elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

Revisadas las conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio, las cuales son elaboradas por el señor Victor Arcos Viveros, revisadas por Rene Aburto San Martin y aprobadas por Maria Victoria Roman Avaca, se observó que no existe un procedimiento o protocolo que establezca a los funcionarios responsables de cada una de estas acciones, detectándose en las conciliaciones bancarias revisadas, que algunos meses se encuentra firmada por la persona que las elabora y no por quien las revisa y aprueba y en otros meses sí se encuentra firmada por quien revisa y no por los otros funcionarios responsables, no existiendo uniformidad en los controles, se adjunta cuadro con resultados observados:

meses	Confeccionado por: firma y timbre	Revisión , firma y timbre:	aprobación y firma, y timbre
Mayo	¿?	JEFE FINANZAS -	DAF
Junio	¿?	JEFE FINANZAS -	¿?
julio	ENCARGADO TESORERIA	JEFE FINANZAS-	¿?

Al respecto, la situación mencionada vulnera el control de oposición de intereses establecido en el punto N°3, letra e), del oficio circular N°11.629 de 1982, y lo dispuesto en la referida Resolución Exenta

Nº1.485 de 1996, en lo que respecta a la división de funciones, la cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, irregularidades o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona, situación que no acontece en la especie.

Además, de representar una debilidad puesto que no se ajusta a los numerales 58 y 59 de la aludida norma de control, de supervisión, en los que se dispone, entre otros aspectos, que los “supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados” N° 58 . Lo que implica examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado y aprobarlo en puntos críticos de su ejecución para asegurarse de que avanza según lo previsto

“La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige, aprobar el trabajo en los puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto” N°59.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

A. Comprensión : Positiva, se asume observación

B. Respuesta : Se instruirá apego a la norma y lo señalado en la circular N° 11.629 de 1982 y Res. Exenta N° 1.485 de 1996.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

C. Conclusiones : Se observó que no en todos los casos queda registro de la presencia de los tres involucrados en la conciliación,

Por lo tanto, el jefe de Finanzas debe cuidar que existan las tres instancias reflejadas en cada conciliación bancaria por medio de, timbre y firma de quien confecciona la conciliación bancaria, timbre y firma y observaciones (si las hubiese)de quien revisa la conciliación, timbre y firma de quien aprueba la conciliación bancaria.

D. Seguimiento :Las conciliaciones Bancarias de la cuenta corriente N° 64709000126 deberán superar lo observado en los meses diciembre 2018 en adelante para su revisión.

7. Partidas conciliatorias irregulares, cheques girados y no cobrados.

Habiéndose observado y verificado tres conciliaciones bancarias, mayo, junio y julio 2018, se ha procedido a la revisión especial del mes de julio 2018, la cual refleja en su complemento (BANCO, cartolas bancarias) 2 observaciones que deberá resolver y responder formalmente:

a)CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS, provenientes de años anteriores, deberá realizar los ajustes legales y contables, procediendo de acuerdo a las instrucciones de la Contraloría General de República. Oficio CGR 54900.

b)DEPOSITOS Y ABONOS NO REGISTRADOS POR EL BANCO, existe un monto observado de \$10.493.797,el cual se repite durante los tres meses solicitados mayo, junio y julio 2018,al respecto deberá informar por la vía formal la naturaleza y composición del monto , e informar las medidas que se tomarán para que dicho monto no sea parte permanente de arrastre de la conciliación bancaria del Departamento de Salud Municipal.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

A. Comprensión : Positiva, se asume observación

B. Respuesta : Se requiere gestión del asesor informático, para habilitar acceso a cheques caducados en cas-chile, dado que todos fueron cobrados según planilla adjunta.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

C. Conclusiones : Deberá realizar los ajustes legales y contables, procediendo de acuerdo a las instrucciones de la Contraloría General de República. Oficio CGR 54900.

D. Seguimiento :Las conciliaciones deberán estar presentables, libres de las observaciones mencionadas a más tardar el 29 de marzo 2019.

8. Partidas conciliatorias irregulares, depósitos y abonos No registrados por el banco.

Se evidencia, que al 31 de julio de 2018, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N°s 64709000126, del Banco Estado, mantiene en el acápite "Depósitos y abonos no registrados por el banco" abonos contabilizados y no registrados en el banco, cuya data es de marzo y abril de 2017, sin que su origen se encuentre aclarado, según el siguiente detalle:

FECHA	MONTO	CONCEPTO
17/03/2017	\$151.000	DEPOSITO EN EFECTIVO
13/04/2017	\$10.342.797	DEPOSITO EN EFECTIVO
TOTAL	\$10.493.797	

Lo descrito, vulnera lo establecido en el oficio N°20.101, de 2016, que Imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, que dispone en el punto 4, que "se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna", situación que no acontece en la especie.

En cuanto a la regularización de los montos indicados en el presente punto, vulnera los deberes funcionarios por la falta de diligencia en el hecho, incumpliendo lo establecido en el artículo 58, letra c), ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y

lo establecido en el artículo 52, inciso segundo, de la citada ley N°18.575, que dispone que "El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionalia intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular"

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. Comprensión** : Positiva, se asume observación
- B. Respuesta** : Se requiere gestión del asesor informático, para regularizar solucionar error administrativo, duplicado en tesorería.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. Conclusiones** : Deberá informar por la vía formal la naturaleza y composición del monto , e informar las medidas que se tomarán para que dicho monto no sea parte permanente de arrastre de la conciliación bancaria del departamento de salud municipal.
- D. Seguimiento** :Las conciliaciones deberán estar presentables, libres de las observaciones mencionadas a más tardar el 29 de marzo 2019.

9. Eliminación de cheques nulos del sistema, conciliaciones bancarias.

Se detectó un manejo inadecuado en la aplicación de la herramienta informática del módulo de Tesorería de CAS- CHILE, toda vez que existen documentos bancarios (cheques) que fueron eliminados (los cheques nulos), cuestión que no permite mantener un registro consistente de los cheques en esta calidad en la conciliación bancaria. Ejemplos:

- 1) Cheques mes junio 2018 nulos N° 8991 y 9000 no aparecen en la conciliación bancaria ni en la NÓMINA DE CHEQUES NULOS DEL PERÍODO, fecha 01/06/2018 hasta 30/06/2018.
- 2) Cheque N° 9267 del 06/08/2018, no aparecen en la conciliación bancaria ni en la NÓMINA DE CHEQUES NULOS DEL PERÍODO.

Vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 46, 50 y 51, de la CGR

"Los documentos sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de las transacción o hechos (y de la información concerniente) antes y durante de su realización".N°46

"Se requiere,asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable" N°50.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. **Comprendión** : Positiva, se asume observación
- B. **Respuesta** : Se ha instruido al encargado de la confección de las Conciliaciones Bancarias lo improcedente de eliminar los cheques nulos.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. **Conclusiones** : Los cheque nulos, no deben ser eliminados del sistema de conciliación dado que no se pueden encontrar dentro del legajo que arroja la conciliación bancaria, por lo que deben ser observados en nomina de cheque nulos que imprime y forma parte integral de la conciliación.
- D. **Seguimiento** : Las conciliaciones deberán estar presentables, libres de las observaciones mencionadas a más tardar el 28 de febrero 2019.

D.- GIROS DE CHEQUES

Respecto de los Giros de Cheques, se logra visualizar algunas observaciones concernientes a los procedimientos establecidos en general:

10. Resguardo de Documentos y chequera.

Se detectó la falta de procedimiento en el resguardo de los cheques emitidos al observarse su custodia, en escritorio en cajonera con llave del Encargado de Tesorería Sr. Victor Arcos Viveros, RUN [REDACTED] y no en caja fuerte del Departamento de Salud.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el numeral 38 de la citada Resolución Exenta N°1.485, de 1996, en orden a que “Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.”

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD:

- A. **Comprendión** : Positiva, se asume observación
- B. **Respuesta** : Se ha instruido a encargado de los documentos tenga como proceder y práctica resguardar tales documentos en caja fuerte.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. **Conclusiones** : Los cheques emitidos deben estar bajo la custodia de la caja fuerte.
- D. **Seguimiento** : Deberá ser verificable en cualquier momento que la Dirección de Control Interno lo solicite en las dependencias del depto. de salud municipal sección finanzas.

11. Ubicación caja fuerte.

Se observa y constata la ubicación de una caja fuerte, la cual se encuentra en el pasillo y muy cercana a la puerta de acceso al Departamento de Salud, no asegurando las normas básicas de control interno de activo. Vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 38, 61 y 62.

“Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.”N°38

“La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección”N°62.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. Comprensión** : Positiva, se asume observación
B. Respuesta : Nuevas dependencias 2019, tendrá caja fuerte acorde a condiciones ideales y cámara de video vigilancia .

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. Conclusiones** : La caja fuerte debe estar a poca distancia del encargado de tesorería.
D. Seguimiento : Verificable al 31 de enero 2019

12. Falta procedimiento formal en la entrega de cheques.

Falta de procedimiento formal para la entrega de cheques emitidos, se observa y verifica en terreno la entrega bajo ámbitos informales. Vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 61, 62 y 63.

“Al determinarse la vulnerabilidad de un activo, debe considerarse también su coste, la facilidad de transporte, la canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida.”N°63.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. Comprensión** : Negativa ,no se asume observación, que bajo la técnica de auditoria ocular, en terreno, se verifico accionar.
B. Respuesta : Se ratifica la manera de actuar implementada no formalizada. Consistente en solicitar nombre y RUN y solicitar firma de quien retira.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. Conclusiones** : Formalizar procedimiento escrito de entrega de cheque emitidos, a fin de tomar las medidas necesarias básicas de control de disponible .
D. Seguimiento : Verificable al 31 de enero 2019

13.Falta procedimiento para pagos masivos a los proveedores.

Falta de procedimiento formal para pagos masivos a los proveedores, toda vez que no existe un resguardo de parte del municipio, que verifique la cuenta corriente del beneficiario, en este caso proveedor. Vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 62 y 63.

“La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección”N°62

“Al determinarse la vulnerabilidad de un activo, debe considerarse también su coste, la facilidad de transporte, la canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida.”N°63.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

A. Comprensión : Positiva, se asume observación.

B. Respuesta : Solicita a asesor informático, pertinencia de nuevos requerimientos de control para gestionar con cas – chile, incorporando planilla que contemple cuenta corriente del beneficiario.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

C. Conclusiones : Formalizar procedimiento de pagos masivos a los proveedores, tomando las experiencias de los otros departamentos de la municipalidad de pucón.

D. Seguimiento : Verificable al 28 de febrero 2019

E. SEGURIDAD

La auditoria respecto de la SEGURIDAD, presenta las siguientes observaciones:

14. Ausencia e inadecuadas ubicación de cámaras de vigilancia.

No existen cámaras de seguridad, tanto en el Departamento de Salud como en la Farmacia Municipal, siendo la única dependencia el CESFAM quien cuenta con este tipo de elementos de seguridad, pero no presta mayor seguridad al resguardo del activo disponible, ya que están direccionadas a los pasillos de dicho Centro Vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 62 y 63, de la Contraloría General de la República.

“La restricción del acceso a los recursos permite al gobierno reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección”N°62

“Al determinarse la vulnerabilidad de un activo, debe considerarse también su coste, la facilidad de transporte, la canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida.”N°63.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

A. Comprensión : Positiva, se asume observación.

- B. Respuesta** : Nuevas dependencia con cámaras de monitoreo de vigilancia, además se oficia a Director de CESFAM realice direccionamiento de la cámara hacia caja recaudadora.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. Conclusiones** : Las cámaras deben estar enfocadas hacia las cajas recaudadoras, y hacia la caja fuerte si los hubiere, no prestando una utilidad mayor cuando están direccionadas hacia pasillos, paredes y sillas de atención de público.
- D. Seguimiento** : Verificable al 15 de febrero 2019

F. CAJA Y FONDO FIJO

Las conclusiones emanadas de la auditoria al ambiente de control interno del Departamento de Salud presenta al respecto lo siguiente:

15. No existe plazo en Decretos que autorizan anticipos y fondos a rendir.

Falta especificar en el Decreto Exento que aprueba el Anticipos a Rendir o Fondos a Rendir, el plazo de rendición. Dicha situación vulnera la Resolución Exenta N° 30, artículo N° 20, de la Contraloría General de la República. Dicha situación vulnera la Resolución Exenta N° 30, artículo N° 20, de la Contraloría General de la República. Se adjunta formato tomado en muestra.

“Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.”

Se adjunta formato tomado en muestra.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. Comprensión** : Positiva, se asume observación.
- B. Respuesta** : Implementará para cada decreto exento que implique anticipos y fondos a rendir incluya plazo para su rendición de cuentas.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. Conclusiones** : Los Decretos Exentos que otorgan fondos Fijos deberán considerar en apartado “Decreto:”, un plazo óptimo, razonable y prudente para su ejecución y rendición de los mismos.
- D. Seguimiento** : Verificable en los Decretos que autorizan anticipos y fondos a rendir enero 2019 en adelante.

16. Falta rendiciones de fondos.

Se revisaron siete Fondos a Rendir, los cuales se conciliaron con el libro Mayor Analítico por cuenta y sus correspondientes Decretos Exentos, que autorizan los

referidos fondos a rendir y las rendiciones mensuales de dichos gastos, verificándose la naturaleza del gasto y el propósito del fondo. Se detectó la falta de rendición de tres fondos a Rendir a saber:

a) Rene Aburto San Martin.

- _ Decreto Exento N° 792, de fecha 15 de marzo de 2018.
- _ Objetivo: Compra de Combustible para Generador Eléctrico.
- _ Decreto de Pago N° 447, de fecha 23 de marzo de 2018.
- _ Cheque N° 8669, retirado el 27/03/2018.
- _ Monto: \$ 500.000.-

b) Oscar Sanhueza Muñoz.

- _ Decreto Exento N° 1.821, de fecha 23 de junio de 2017.
- _ Objetivo: Gastos menores en documentación Conservador de Bienes Raíces, Registro Civil, Notaria, SEREMI de Salud IX Región.
- _ Monto: \$ 200.000.-

c) Programa Chile Crece Contigo

- _ Monto \$ 100.000.

Para el caso del Fondo a Rendir por \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) a nombre del Sr. Rene Aburto San Martin, se observa que, en el Mayor analítico, no presenta saldos por falta de rendición, es decir se encuentra saldada, pero de acuerdo a documentación soportante se observa que con fecha 20 de marzo de 2018, se realizó Comprobante contable de Traspaso, el cual rebaja el monto previamente otorgado, siendo cobrado a través de cheque N° 8669, con fecha 27 de marzo de 2018, no siendo posible tener evidencia material de la correcta rendición de esos fondos o de su reintegro.

En el caso del Sr. Oscar Sanhueza Muñoz, cuyo Fondo a Rendir es de \$200.000, se observa que en el Mayor Analítico de la cuenta 114-03-04-000, aún presenta saldo pendiente de rendición por el mismo monto, desde el 23 de junio del año 2017, pero durante el transcurso de la presente auditoria se realizó en el mes de agosto del año 2018 rendición con documentación de respaldo, justificándose gastos por la suma de \$ 25.600 y la diferencia de \$ 174.400, fue reintegrada en arcas municipales a través de Orden de Ingresos N° 84, de fecha 01/08/2018, situación que aún no se ha rebajado del sistema de contabilidad, presentando saldo pendiente, evidenciándose además una rendición fuera de plazos.

Para el caso del Fondo a Rendir, de la cuenta 114-03-08 del Programa Chile Crece Contigo, presenta a la fecha, un saldo anterior de \$ 100.000, no pudiéndose determinar los documentos de respaldo que dieron origen a ese gasto, siendo puestos a disposición del equipo de auditoria, una rendición de gastos, realizada el día 09 de enero del año 2017, que se originó, a través, del Decreto Exento N° 3.089 de fecha 11 de diciembre de 2015, cuyo objeto era la adquisición de 02 equipos celulares, más recargas telefónicas Postas San Pedro y Caburgua, cuya imputación contable fue a la cuenta complementaria 114-05-08, por lo tanto, se advierte en el caso de ser lo mismo, un error en la imputación contable o sencillamente se trataría de otra rendición, aún pendiente de rendirse. Se observa además, que en la cuenta 114-03-02 “Anticipos a Rendir” por Gastos de Movilización CTA, se mantiene a la fecha un saldo anterior de \$ 100.000, no existiendo respaldo de ello.

Se vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 46, 50 y 51, de la CGR

“Los documentos sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de las transacción o hechos (y de la información concerniente) antes y durante de su realización”, N°46

“Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable” N°50.

Dicha situación vulnera la Resolución Exenta N° 30, artículo N° 20, de la Contraloría General de la República. Se adjunta formato tomado en muestra.

“Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.”

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. **Comprensión** : Positiva, se asume observación.
- B. **Respuesta** : **Solución satisfactoria**, al contabilizar traspasos n° 81,308, y 309, de 2018, se adjuntan traspaso contable y boletas respaldatorias.

G.- ARQUEOS

La auditoría determina dos aspectos del ambiente de control observados,

17. Inexistencia de procedimientos formal arqueo de caja.

No existe un procedimientos formal de arqueos de caja, más bien se procede con prácticas poco recomendadas como el manejo del dinero por parte del que solicita el arqueo, en vez de ser testigo y observador del mismo. Dicha informalidad, no se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en sus numerales 52 de la CGR “ Las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias” y 53 de la CGR “ La conformidad con los términos de una autorización significa que los empleados ejecutan las tareas que les han sido asignadas de acuerdo con las directrices y dentro del ámbito de competencias establecido por la dirección o la legislación”.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD:

- A. **Comprensión** : Negativa, no comprende observación.
- B. **Respuesta** : Implementará programa periódico de arqueos de caja a las cajas recaudadoras del departamento de salud.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. **Conclusiones** : Formalizar un procedimiento escrito de arqueos de caja y su difusión práctica con el personal involucrado.
- D. **Seguimiento** : Verificable al 15 de febrero 2019.

18. Ingresos depositados con desfase.

Se observa que los ingresos municipales recaudados en el CESFAM no se depositan en la oportunidad necesaria, ya que la cuenta corriente debe contar la historia diaria de los montos recibidos, diferenciándolos de otras fuentes. Dicha situación vulnera lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 48,49, de la Contraloría General de la República.

“Las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.” N° 48

Lo anterior, infringe lo dispuesto en el numeral 3, normas de control, letra a), del anotado oficio circular N° 11.629, de 1982, que señala que los ingresos en efectivo y en cheques deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día siguiente hábil después de recibidos, salvo en aquellas comunas donde no haya oficinas de la institución bancaria, en cuyo caso el depósito podrá efectuarse en el plazo máximo de cinco días.

Además, la situación descrita da cuenta de la ausencia de controles por parte de los directivos responsables de su cumplimiento, vulnerando con ello lo dispuesto en la letra e) de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relacionada con la vigilancia de los controles y supervisión que deben ejercer, continuamente, los directivos sobre las operaciones y de medidas oportunas que debe adoptar ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

“ Las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes” N° 49.

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. **Comprendión** : Positiva, se asume observación.
- B. **Respuesta** : Instruye a personal para que actúe bajo las disposiciones legales vigentes mencionadas en auditoria.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. **Conclusiones** : La frecuencia de los depósitos del CESFAM deben ser diarios, evitando de esta manera, deficiencias en el ambiente de control del recurso disponible.
- D. **Seguimiento** : Verificables a partir de 31 de enero 2019.

19. Recursos particulares en saldo inicial de caja en Farmacia Municipal.

Improcedencia e irregularidad de aportar con recursos propios al saldo inicial de caja, por parte de los trabajadores de la Farmacia Municipal, mezclando activos de carácter particular con los bienes municipales, infringe lo dispuesto en lo establecido en la Resolución Exenta N° 1485, del 1996, en su numeral 52,53, 62 y 63, de la Contraloría General de la República.

“Las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias” y 53 de la CGR “ La conformidad con los términos de una autorización significa que los empleados ejecutan las tareas que les han sido asignadas de acuerdo con las directrices y dentro del ámbito de competencias establecido por la dirección o la legislación”

COMPRENSIÓN Y RESPUESTA DE DEPTO SALUD :

- A. **Comprendión** : Positiva, se asume observación.
- B. **Respuesta** : Se formalizará Decreto Exento y giro para entregar saldo inicial de caja para la farmacia municipal.

CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

- C. **Conclusiones** : Formalizar por escrito la entrega de un saldo inicial de caja pertinente, constante y fijo, que sirva para dar inicio de las operaciones comerciales diarias de las cajas.
- D. **Seguimiento** : Verificables en las cajas que mantiene el departamento de Salud Municipal a partir de 31 de enero 2019.

AUDITOR RESPONSABLE	EDGAR WALTER CARTER RASCHEJA	
AUDITOR COLABORADOR	ESTEBAN ROJAS ARAYA 	
FECHA:	23/01/2019	FIRMAS